



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales

RESOLUCION NO. 54-2020

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores Administrativas y Ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la Republica en sus artículos 241 y 242 Enmarca el plan Municipal de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la ley 498-06 en su primeros considerando establece que es necesario encartar un profundo proceso de desarrollo económico y social en el marco de la equidad, a efecto de lograr un crecimiento económico acompañado de una mejoría sustancial en la distribución del ingreso.

VISTO: Los Artículos 122 y 123 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios concerniente a los planes Municipal de Desarrollo y El Concejo Económico y social Municipal.

VISTAS: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la ley 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde **ING. FERMIN BRITO RINCON**, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución **EL MANUAL DE GESTION MUNICIPAL**.

OIDA: La Propuesta del Regidor **PAULINO PEREZ ORTIZ** de acoger en todas sus partes la propuesta hecha por el señor **ALCALDE ING. FERMIN BRITO RINCON**, La cual fue secundada por El Presidente del Concejo **FRANCISCO ZAPATA**.

VISTA: La aprobación de los Regidores a unanimidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Orgánica 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 y sus Reglamentos de Aplicación No. 134-14. .



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTO: Objetivo de Desarrollo Sostenible.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 247-12 Organiza de la Administración Pública

VISTA: La Ley 311-14 De Declaración Jurada de Patrimonio de Funcionario Público y Autoridades electora y sus reglamentos de aplicación 92-16

VISTO: Marco Jurídico de la Gestión Municipal:

Ley No. No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

Ley No. 107-13 de sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Ley No. 105-13, sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano.

Ley no. 86-11 sobre inembargabilidad de fondos municipales.

Ley No. 41-08 de Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Ley No. 170-07 que instituye el Presupuesto Participativo Municipal.

Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación No. 491-07.

Ley No. 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado

Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación No 493-07.

Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, y su Reglamento de Aplicación No. 492-07.

Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Ley No. 488-08, del 18 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Ley No. 200-04 Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación No. 130-05.

Ley No. 10-04 de Cámara de Cuentas, que instituye el Sistema Nacional de Control Externo, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

- Ley No. 166-03 de Transferencia de Recursos a los Ayuntamientos.
- Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación No. 526-09.
- Ley No. 64-00 de Medioambiente y Recursos Naturales.
- Ley No. 120-99, que prohíbe a toda persona física o moral tirar desperdicios sólidos o de cualquier naturaleza en calle, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, balnearios, mares, ríos, etc.
- Ley 147-02, Sobre Gestión de Riesgos.
- Ley No. 3262-63 sobre Planificación Urbana.
- Ley 42-01, Ley General de Salud.
- Decreto No. 111-15, del Sistema Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Servicios Públicos.
- Decreto No. 164-13, de Fomento a las MIPYMES de producción nacional.
- Decreto No. 370-15, que integra la Iniciativa de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
- Decreto No. 350-17 que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos a la Ley No. 340-06 y su modificación.
- Decreto No. 188-14, que instituye las Comisiones de Veeduría Ciudadana, para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones.
- Decreto No. 121-13, que instituye la Mesa Nacional de Seguridad, Ciudadanía y Género.
- Decreto No. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- Decreto No. 211-10 del Modelo CAF (Marco Común de Evaluación).
- Decreto No. 558-06, del 21 de noviembre de 2006, que crea el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP).
- Decreto No. 39-03 que instituye y reglamenta la Comisión de Auditoría Social (CAS).
- Decreto 85-15 (modificado por el Decreto 262-19) de creación de la Comisión Presidencial para la Reforma Municipal y del sistema de Monitoreo de la Administración Pública Municipal (SISMAP Municipal).
- Resolución No. 1-18 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental que establece el contenido de los portales de transparencia de las webs del Estado.
- Resolución No. 02-17 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental sobre el uso obligatorio del portal único de solicitud de acceso a la información pública (SAIP).

S. L. B.
F. 2



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

Resoluciones emanadas de los órganos de fiscalización y control, así como de entidades rectoras del SISMAP Municipal y otros órganos responsables del diseño de políticas públicas transversales a la Gestión Local.

Cartas Iberoamericanas suscritas por el Estado Dominicano: Carta Iberoamericana de Función Pública, Código Iberoamericano de Buen Gobierno, Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, Carta iberoamericana de la Calidad en la Gestión Pública, y Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Plan Nacional Plurianual del Sector Público y Metas Presidenciales relacionadas con la Reforma y Modernización de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al afecto **APRUEBA EL MANUAL DE GESTION MUNICIPAL.**

SECUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año Dos Mil veinte (2020).

